

**NOTA DE PRENSA**

**OSITRAN APROBÓ FACTOR DE PRODUCTIVIDAD PARA EL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EQUIVALENTE A -9,63%**

- *Tendría un impacto aproximado de 11,63% al año en las tarifas portuarias de esta concesión.*
- *Propuesta de APM Terminals Callao hubiera significado un incremento anual de 27% en las tarifas.*



**Lima 6 de junio de 2016.-** En el marco del procedimiento de revisión tarifaria del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) aprobó en su sesión del 01 de junio de 2016, un factor de productividad equivalente a -9,63%, el mismo que estará vigente entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2021.

Es preciso señalar que el factor de productividad aprobado por el Regulador es sensiblemente menor al propuesto por el Concesionario, quien consideraba un factor de productividad de -25,46%, lo cual implicaría que, dada la inflación proyectada de los Estados Unidos de América, las tarifas se incrementarían anualmente en alrededor de 27% durante los próximos cinco años.

Cabe señalar que el procedimiento de revisión tarifaria del Terminal Norte Multipropósito cumplió con todos los requisitos establecidos en las normas y reglamentos del OSITRAN, incluyendo el envío de una propuesta por parte del Concesionario, la publicación de la propuesta tarifaria del Regulador para comentarios y la realización de una audiencia pública el 26 de abril de 2016.





Justamente a partir del análisis de los comentarios presentados a la propuesta tarifaria del Regulador, se decidió incluir en el cálculo del factor de productividad algunas inversiones que inicialmente se habían excluido por presentar observaciones.

Sin embargo, es importante señalar que no se ha considerado en el cálculo las inversiones correspondientes al muelle de granos (muelle 11). Esto debido a que, si bien el Concesionario entregó las obras civiles (ampliación y reforzamiento del muelle, dragado, pavimento de respaldo, etc.), durante el período de análisis (2011-2015) no pudo llevarse a cabo la descarga de granos considerando el adecuado funcionamiento de la faja subterránea, faja transportadora y sistema absorbente, equipos que se encuentran previstos en el Contrato de Concesión para dicho muelle.

De manera similar, tampoco se consideró en el cálculo las inversiones en edificaciones cuya explotación se inició recién en el año 2016, ni las obras en curso (inversiones realizadas por el Concesionario en el transcurso de un año y registradas en sus Estados Financieros), en la medida que ellas no constituyen unidades de capital que generaron un flujo de servicios durante el periodo en análisis.

#### **Oficina de Comunicación Corporativa**

**Mayor información contactar a:**

**Manuel Marticorena ([mmarticorena@ositran.gob.pe](mailto:mmarticorena@ositran.gob.pe))**

**Telf.: 440-5115 Anexo 426**

